

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS DE INTRUSIÓN (CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA Y RESPUESTA ANTE ALARMAS) Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE INCENDIOS, DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA” (CONTR.: 2025_21863)

LOTE 5: SERVICIO DE CRI DE CIO MIJAS

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. M.^a del Carmen Sánchez Sierra**, en su calidad de Directora Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, actuando en representación de la misma, en virtud de lo establecido en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril; Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa; y Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el artículo 3, apartado 5º de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, **D^o Miguel Cabello Rodríguez**, con D.N.I. ---7314--², actuando en nombre propio o en nombre y representación de **NAPAU SISTEMAS, S.L.**, con N.I.F. n.º B93218469, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Antonio Vaquero Aguirre, mediante escritura de fecha 2 de Julio de 2021, bajo el n.º 3050 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 27 de junio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Málaga con fecha 24 de junio de 2025 (Informe n.º 2025/91).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		04/09/2025 12:38:36	PÁGINA: 1 / 6
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTUXMiViOGY5ZDkzJlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de julio de 2025, por importe de once mil ochocientos euros con diez céntimos (11.800,10 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de julio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 22 de agosto de 2025, por importe de cinco mil novecientos sesenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (5.964,95 €), IVA excluido, a la empresa NPAU SISTEMAS, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con 3 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas con gestión de alarma de intrusión existentes en las oficinas de empleo de Nerja, Campillos y Torrox, en el Archivo Central Los Guindos (en adelante Archivo), en la Escuela de Hostelería de Málaga “La Cónsula” (en adelante EHM) y en la Escuela de Hostelería de Benalmádena “La Fonda” (en adelante EHB), así como la conexión a Central Receptora de Alarma (CRA) 24 horas al día los 365 días del año para la recepción, los servicios de custodia de llave 24 horas y de respuesta a las señales de alarma 24 horas en dichos inmuebles.

Asimismo forma parte del objeto de dicho contrato la prestación del servicio de vigilancia contra incendios, la conexión a central receptora de alarmas contraincendios (CRI) 24 horas al día los 365 días del año para la recepción, custodia de llave 24 horas y tratamiento de las señales de alarma que puedan originarse en el Archivo, EHM, CIO Mijas y los siguientes centros/oficinas de empleo: Antequera, Benalmádena, Campillos, Coín, Vélez-Málaga y Gamarra.

El presente contrato tiene como objetivo que, los Servicios descritos en los párrafos anteriores que se pretenden contratar para proteger a los activos, contra intrusión e incendios, así como riesgos derivados a que se encuentran sometidos, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) , así como los Anexos V-A Proposición Económica y V-B Compromiso de mejoras presentados por la persona adjudicataria.

SEGUNDA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Miguel Cabello Rodríguez, en nombre y representación de NPAU SISTEMAS, S.L. se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS DE INTRUSIÓN (CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA Y RESPUESTA ANTE ALARMAS) Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE INCENDIOS, DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA. LOTE 5: SERVICIO DE CRI DE CIO MIJAS” (CONTR.: 2025_21863), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, así como con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		04/09/2025 12:38:36	PÁGINA: 2 / 6
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYTUxMiViOGY5ZDkzJlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, sin coste adicional para la Administración, y en concreto:

- Se compromete ante señales de alarma, a garantizar la comprobación presencial en un tiempo de respuesta máximo de 10 minutos.
- Se compromete a garantizar un tiempo de respuesta de reparación en caso de avería y/o deterioro de la calidad de algún sistema de seguridad inferior a 2 horas.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

- De carácter medioambiental: Proceder al reciclaje de los productos y materiales que se retiren o sustituyan por otros nuevos durante el plazo de ejecución (central, detectores, pilas, baterías, etc), debiendo realizar el tratamiento de los residuos que se generen conforme a la legislación vigente.
- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

TERCERA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (624,22 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (131,09 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (755,31 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidad:

Año	Importe		Posición Presupuestaria
2025	198,75 €	EHB	1439042930 G/32L/22701/29 01
2026	626,52 €	EHB	1439042930 G/32L/22701/29 01

El pago se realizará en la forma estipulada en el PCAP, es decir, el pago del precio se hará mediante pagos parciales de carácter mensual.

El pago se efectuará mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedidas por la empresa adjudicataria, junto con el correspondiente certificado de conformidad por la persona responsable del contrato, tras la realización de la prestación del periodo.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) deberá ser repercutido como partida independiente en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

A excepción del primer y último pago, los pagos se efectuará por mensualidades vencidas y de igual importe, durante el plazo que dure la realización de los trabajos, según el importe de adjudicación del contrato.

El primer pago se corresponderá con los servicios realizados desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato hasta el último día de dicho mes.

El último pago se corresponderá con los servicios realizados desde el primer día del último mes de la ejecución del contrato hasta la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el art. 5.2 de la

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		04/09/2025 12:38:36	PÁGINA: 3 / 6
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYTUXMiViOGY5ZDkzZiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

citada Orden a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>.

Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía. La tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas destinadas a esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en Málaga, es la siguiente:

- Oficina Contable: A01004456 – Órgano Gestor: A01006753 – Unidad Tramitadora: A01006753.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

CUARTA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato será hasta el 3 de septiembre de 2026, iniciándose desde la fecha de formalización de éste, sin posibilidad de prórroga .

QUINTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista NPAU SISTEMAS, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato del contrato, con el contenido y condiciones establecidas en la cláusula 4 del PPT del presente contrato.

SEXTA.- Plazo de garantía

Por el objeto del contrato, y conforme al art. 311.6 LCSP, no ha lugar a prever plazo de garantía con carácter general, excepto para la prestación de mantenimiento de sistemas y equipos de seguridad, que será de 6 meses desde la fecha de recepción o conformidad.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		04/09/2025 12:38:36	PÁGINA: 4 / 6
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYTUxMiVjOGY5ZdkzJlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 24 del PCAP y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		04/09/2025 12:38:36	PÁGINA: 5 / 6
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTUXMjVjOGY5ZDkzZjIiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, las resoluciones del Órgano de Contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o a través de la interposición de un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		04/09/2025 12:38:36	PÁGINA: 6 / 6
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYTUxMiViOGY5ZDkzZiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	